

c) Plazo de presentación de instancias: Treinta días hábiles a partir del de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid». Deberá acompañarse el resguardo de haber depositado 100 postas por derechos de examen en la Caja Municipal.

d) Ejercicios: La materia de los mismos y el cuestionario del ejercicio oral se ajustarán en un todo al contenido de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 24 de junio de 1953.

e) La lista de admitidos a la oposición, de los excluidos, la composición del Tribunal y la fecha y lugar del comienzo de la oposición se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado».

En lo no previsto, regirá el Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968, Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de Régimen Interior y disposiciones concordantes.

Marbella, 7 de marzo de 1974.—El Alcalde, Francisco Cantos Gallardo.—2.656 E.

7620

RESOLUCION del Ayuntamiento de Porriño referente a la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial Técnico-Administrativo, vacante en la plantilla de esta Corporación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y demás disposiciones concordantes, se anuncia convocatoria para provisión en propiedad de una plaza de Oficial Técnico-Administrativo, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento. A esta plaza corresponden los emolumentos que fija la Orden del Ministerio de la Gobernación de 27 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» 313).

El plazo de presentación de instancias es de treinta días hábiles a partir del siguiente de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado», y serán dirigidas al señor Alcalde-Presidente de este ilustrísimo Ayuntamiento.

Podrán tomar parte en esta oposición quienes reúnan las condiciones generales de capacidad fijadas en las bases aprobadas

en 29 de mayo de 1973 e insertas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 136 de 14 de junio de dicho año.

Porriño, 28 de marzo de 1974.—El Alcalde, Gonzalo Ordóñez Pérez.—2.716-E.

7621

RESOLUCION del Ayuntamiento de Villacarrillo por la que se hace pública la relación de admitidos y excluidos a la oposición para cubrir una plaza vacante de Oficial Administrativo de esta Corporación.

El Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Villacarrillo, provincia de Jaén, hace saber: Que finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la oposición convocada por este Ayuntamiento para cubrir una plaza vacante de Oficial Administrativo la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el pasado día 20, aprobó la relación de admitidos y excluidos para tomar parte en la misma, que es como sigue:

Admitidos

D.^a Amalia Benavides Sánchez de Molina.
D.^a Catalina Carcelén Hurtado.
D. José Clument Liebana.
D. Manuel Martín Ortiz.
D. Asencio Martínez Ruiz
D. Tomás Montoro Martínez
D. Pedro Salido Rodero.

Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra la indicada relación podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante el mismo Órgano que ha dictado el acto, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villacarrillo, 22 de marzo de 1974.—El Alcalde.—2.561-E.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

7622

RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno sobre cumplimiento de la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento de sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 1 de diciembre de 1973 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 19.365, promovido por doña Margarita Rosado Baladez y otra, sobre integración en la Administración española como funcionaria que fueron del Consulado de Tánger, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luz Fernández Riva y doña Margarita Rosado Baladez, contra resolución del Ministerio de Asuntos Exteriores de doce de abril de mil novecientos sesenta y nueve, denegatoria de la petición que formularon a fin de que les fuere aplicada la disposición adicional primera del Decreto de la Presidencia del Gobierno de treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete sobre integración de funcionarios españoles de la Administración Internacional de Tánger a la del Estado Español, debemos anular y anulamos dicho acto administrativo por no aparecer ajustado a derecho y en su lugar declaramos el de las recurrentes a que les sea aplicada la referida disposición adicional, condenando a la Administración a efectuar lo que para ello sea necesario y sin imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 11 de marzo de 1974.—El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaria.

Excmos. Sres. ...

7623

RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno sobre cumplimiento de la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 8 de febrero de 1974 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 18.898, promovido por doña Consuelo de Iturriaga y Manzano y otros, sobre reconocimiento del coeficiente 2,3 por el tiempo que permanecieron en la Escala Auxiliar, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Consuelo de Iturriaga y Manzano, doña Benita Gómez López, don Tomás de Liaguano Calvo, don Esteban Martín-Tembleque Montes doña Ana Santamaría Suso y doña Concepción Santamaría Suso, contra resolución presunta de la Presidencia del Gobierno desestimando la reclamación formulada por los recurrentes de que se les reconozca el coeficiente 2,3 como base retributiva de los servicios prestados con anterioridad a su integración en el Cuerpo General Administrativo; resolución que confirmamos absolviendo de la demanda a la Administración sin declaración sobre costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 11 de marzo de 1974.—El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaria.

Excmos. Sres. ...

7624

RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno sobre cumplimiento de la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 21

de febrero de 1974 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.590 promovido por doña Milagros Aguilera Gurría y otra sobre la no aplicación del coeficiente 1,7, que regulaba el cómputo de trienios por servicios prestados antes de su integración en el Cuerpo General Administrativo, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que aceptando la alegación de inadmisibilidad aducida por la Abogacía del Estado debemos declarar y declaramos inadmisibile el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Milagros Aguilera Gurría y doña Luz Solar Castañeda contra desestimación presunta de petición que dicen formulada ante la Presidencia del Gobierno en relación a la no aplicación del coeficiente 1,7, que regulaba el cómputo de trienios por servicios prestados antes de su integración en el Cuerpo General Administrativo, sin imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 11 de marzo de 1974.—El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaria.

Excmos. Sres. ...

7625 RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno sobre cumplimiento de la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 14 de febrero de 1974 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 500.164, promovido por don Luis Cuesta Urcelay, sobre reconocimiento de servicio a efectos de trienios y pasivos, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Cuesta Urcelay contra desestimación presunta de su petición de reconocimiento, a efectos de trienios, del tiempo que estuvo separado del servicio, como consecuencia de expediente de depuración, debemos anular y anulamos dichos actos presuntos, y en su lugar declaramos el derecho que le asiste a que se le compute, a efectos de trienios, dicho tiempo comprendido entre doce de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, condenando a la Administración a que practique las correspondientes liquidaciones, sin expresa declaración sobre costas.»

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 11 de marzo de 1974.—El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaria.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

7626 ORDEN de 8 de febrero de 1974 por la que se concede la libertad condicional a 16 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta de esa Dirección General y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Hombres de Alcalá de Henares: Fidel Balsalobre Lario y Paulino Cuenca Arévalo.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mujeres de Alcalá de Henares: Teresa Ordóñez Gómez y Victoria Fernández Sagullo.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: Benito Botanas Ventura y Rafael Nieto Ribas.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Barcelona: José Campos Gomara.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Lérida: Victoriano Ramírez Docampo.

Del Centro Penitenciario de Maternología y Fuericultura de Madrid: Brígida Martín de la Rubia Rodríguez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra: Juan Antonio García Pozuelo, Julián Iglesias Aparicio y Joaquín Liana Colliados.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Puerto de Santa María: Arturo Fernández Sánchez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de Tenerife: Luis Enrique Payá Santa María y Gabriel Bouza Caballero.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Toledo: Pablo Núñez Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1974.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

7627 ORDEN de 15 de febrero de 1974 por la que se concede la libertad condicional a 12 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta de esa Dirección General y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Hombres de Alcalá de Henares: Vicente Chisbert Marco y Alfonso Araque González.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: Klaus Ernst Wist.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Barcelona: Angel Rodríguez Sánchez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Castillejo: Guillermo Pedro Cabriada Sánchez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: Fernando Sánchez Calderón.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra-Madrid: Francisco Robledillo Narváez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santoña: Angel González Fernández y Juan José Cantero Valdivielso.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Toledo: Domingo Monje Fernández y Antonio de Juan Lamadrid.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Zamora: Juan Rosendo Rodríguez Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1974.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

7628 ORDEN de 1 de marzo de 1974 por la que se concede la libertad condicional a 34 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta de esa Dirección General y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mujeres de Alcalá de Henares: Pilar Esther Fernández Fernández.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Hombres de Alcalá de Henares: Luis Moreno Santiago, Felipe Fernández Soler y Ramón Campos Mellado.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: José Manuel Casanova Vaquerizo, Rodolfo Miguel Antonio Marcos Rodríguez, Benigno Losada Dapia, Francisco Rubio Perona y Francisco García Defez.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: José Rodríguez Maza.

Del Centro Penitenciario de Detención de Mujeres de Barcelona: Francisca Hernández Avellaneda.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Castillejo: José Novoa González, Florencio Martínez Palacios y José Martínez Carbajosa.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: Rafael Ruiz Pérez y Nicasio Manzano Segura.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Huesca: Federico Baeta Cerdán y Roberto Cabello Caliméndiz.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Lérida: Federico Javier Monroy Antolin.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria: Angel Mata Redol.